

Reglamento y Programa

I OPEN HOLSTEIN PRINCIPADO DE ASTURIAS

y

XXII CONCURSO REGIONAL DE LA RAZA FRISONA

Principado de Asturias, Gijón del 30 de septiembre al 3 de octubre de 1999.

Recinto Ferial Feria de Muestras de Asturias

Artículo 1º.- Organizado por Asturiana de Control Lechero (ASCOL) con el patrocinio y la colaboración del Principado de Asturias a través de la Consejería de Agricultura, el Ilustre Ayuntamiento de Gijón y la Cámara Oficial de Comercio y Navegación de Gijón se celebrará el I OPEN HOLSTEIN PRINCIPADO DE ASTURIAS y el XXII CONCURSO REGIONAL DE LA RAZA FRISONA durante los días 30 de septiembre a 3 de octubre de 1999 en el recinto de la Feria Internacional de Muestras de Asturias.

Fines

Artículo 2º.- Los fines que se persiguen, fundamentalmente son: estimular la profesionalización de los ganaderos productores de leche en base a su participación en los programas de selección de la raza frisona y poner de manifiesto la mejora que se viene realizando en esta raza a través de la labor selectiva practicada.

Comités

Artículo 3º.- Comité Organizador

Presidente: Exmo Presidente del Principado de Asturias.

Vicepresidente: Ilmo Alcalde de Gijón.

Vicepresidente: Ilmo Consejero de Agricultura.

Vicepresidente: Director Territorial del MAPA

Vicepresidente: Presidente de ASCOL,AF.

Vicepresidente: Presidente de COCIN de Gijón.

Vocales: Presidente de CAJASTUR.

Presidente Caja Rural de Asturias.

Presidente de Caja Rural de Gijón.

Director Regional de Ganadería.

Concejal de Desarrollo Local del Ayuntamiento de

Gijón.

Vicepresidente de ASCOL,AF.

Vicepresidente de COCIN de Gijón.

Vicepresidente de COCIN de Gijón.

Artículo 4º.- Comité de Admisión.

El Comité de Admisión estará compuesto por:

Un miembro de la Junta de Gobierno de ASCOL,AF.

El Jefe del Servicio de Producción Ganadera.

El Secretario Ejecutivo de ASCOL,AF.

El Director Técnico de ASCOL,AF.

El Director de la FIDMA.

Dos ganaderos de ASCOL,AF nombrados por la Junta de Gobierno de ASCOL,AF expresamente a tal efecto

4.1. Sus funciones son:

- Verificar la documentación genealógica y su correspondencia con los animales presentados y corroborar que se ajustan a las secciones para las que se presentaban al Concurso.

- Colaborar con el Servicio Veterinario de Inspección Sanitaria para garantizar que cada animal se presenta con la documentación sanitaria exigida.

- Comprobar y verificar en cualquier momento y sin lugar a ninguna objeción por parte de los participantes que la preparación y presentación de animales se ajusta a los requisitos del Reglamento.

4.2. Sus facultades son:

- Cualquier miembro del Comité puede circular libremente por el recinto del ganado, pudiendo exigir cualquier control o verificación de un animal.

- Ante una anomalía observada que incumpla este Reglamento se comunicará al Comité de Admisión para tomar la decisión que estime adecuada.

- El Comité podrá sancionar con la exclusión de un animal del Concurso o con la anulación de un resultado otorgado en el mismo.

Artículo 5º.- Comité de Juzgamiento.

5.1. Estará compuesto por un Juez único a quien acompañará en pista un Técnico de ASCOLAF, quien actuará de auxiliar para aquél, facilitándole todo tipo de información que solicite sobre el ganado concursante y hacer al mismo tiempo de intérprete en caso necesario.

El comportamiento del Juez en la pista debe ser distinguido, con la mayor discreción y corrección hacia la organización, participantes y público, evitando cualquier conducta que pudiera ser objetable o provocativa o que pudiera, de alguna manera, incitar a cuestionar su imparcialidad.

- Será recomendable que el Juez se abstuviera de entablar conversación con extraños.

- Deberá colocar todos los animales de cada sección y dar explicación verbal al menos de los cinco primeros.

5.2. Facultades del Juez.

- Eliminar de la pista los animales que no reúnan las condiciones mínimas de juzgamiento o que contravengan los requisitos del Reglamento.

- Clasificar los animales en cada sección según el mérito morfológico, colocándolos en la pista según dicho orden.

- Dejar desierta alguna sección o algún premio de una sección del Programa si los animales, por su cantidad o su calidad, no son a su juicio merecedores de la sección o del puesto.

- Las decisiones del Juez serán inapelables.

- Firmará el Acta con los resultados del Concurso y emitirá un informe de las incidencias.

Artículo 6º.- Cualquier incidencia que se presente y no esté prevista en este Reglamento, o las dudas que pudieran existir en la interpretación del mismo, serán resueltas por el Comité de Admisión

Artículo 7º.- Podrán tomar parte en el certamen todos las ganaderías con animales inscritos en el Libro Genealógico

Nacional que lo deseen y así lo soliciten, siempre que lo hagan dentro del plazo establecido y que el ganado concurrente reúna todas las condiciones que para el mismo se exigen en este Reglamento. Se podrán imponer limitaciones en cuanto al número de ejemplares concursantes por ganadería, en caso de que la cifra de solicitudes rebasa las posibilidades de alojamiento ferial o que se estime conveniente para el buen desarrollo del certamen.

Así mismo se podrá suprimir cualquier sección en el caso de que el número de animales inscritos en la misma sea inferior a 8.

Artículo 8º.- Las solicitudes de participación se formularán rellenando las "Cédulas de Inscripción" correspondientes y remitiéndolas, una vez cumplimentadas, a la Asociación de Frisona Asturiana (ASCOLAF), cuya dirección postal es : Polígono de ASIPO C/B – Parcela 51-4 – 33428 – LLANERA Asturias.

Teléfono: 985 26 66 76

Fax: 985 26 68 69

Artículo 9º .- Los impresos de Cédulas de Inscripción pueden solicitarse a la Asociación de Frisona Asturiana (ASCOLAF) a la dirección indicada en el Artículo precedente.

Artículo 10º.- Las Cédulas de Inscripción indicadas se rellenarán, cumplimentándose todos los datos que en ellas se piden, se hará con letra clara.

Artículo 11º.- El plazo concedido para remitir las Cédulas de Inscripción, cumplimentadas según las normas indicadas en los Artículos precedentes, finalizará el día **15 de Septiembre de 1999**.

Condiciones Generales

a) De tipo general.

Artículo 12º.- El ganado concursante procederá de explotaciones inscritas en el Libro Genealógico Español pudiendo haber nacido en otro país. A efectos del Concurso Regional solo participarán animales nacidos en España y propiedad de ganaderías asturianas.

Artículo 13º .- Los animales asistentes deberán encontrarse en las suficientes condiciones de presentación y manejo que la categoría y distinción de la raza exigen. Los ejemplares que no reúnan suficientes condiciones serán eliminados del recinto del certamen por el Comité de Admisión.

Artículo 14º .- Las edades citadas en las distintas secciones del Programa se entenderán referidas al **30 de Septiembre de 1999**.

b) De carácter genealógico.

Artículo 15º .- Serán condiciones indispensables que todos los animales concursantes figuren en el Libro Genealógico de la Raza y a nombre de la ganadería que los presenta, con las correspondientes Cartas Genealógicas o Certificaciones de Registro, cumplimentadas según las normas exigidas por el Reglamento de dicho Libro Genealógico.

Artículo 16º .- Las Cartas Genealógicas o Certificados de Registro , una vez examinados y hechas las comprobaciones oportunas por el Comité de Admisión , serán devueltas a los propietarios o encargados del ganado quienes deberán presentarlas junto con cada animal cada vez que éstos sean reclamados.

c) De aspectos sanitarios:

Artículo 17º .- Las condiciones de índole sanitaria exigidas a las explotaciones y a los animales para ser admitidos al recinto del certamen , son las siguientes:

17.1. REQUISITOS SANITARIOS DE LAS EXPLOTACIONES.

Las explotaciones participantes deben estar en posesión de calificación sanitaria en vigor, es decir:

- Con calificación de Explotaciones indemne de Tuberculosis.
- Con Calificación de Explotaciones Indemne u Oficialmente Indemne de Brucelosis.
- Con Calificación de Explotaciones Indemne de Leucosis Enzoótica Bovina.
- Haber tenido resultados negativos a la Perineumonía Contagiosa Bovina en las dos últimas campañas.
- Guía de Origen y Sanidad.

-

17.2 REQUISITOS SANITARIOS DE LOS ANIMALES.

Los animales participantes deberán haber sido saneados en la misma ganadería que los presenta (los procedentes de fuera del Principado de Asturias deberán haber sido saneados en los 30 días anteriores al Concurso) con los siguientes resultados:

- Haber resultado negativos a la intradermotuberculinización.
- Haber resultado negativos en la prueba de detección Brucelar (los mayores de 12 meses).
- Haber resultado negativos a la prueba de Leucosis Enzoótica Bovina (los mayores de 12 meses).
- Haber resultado negativos a la prueba de Perineumonía Contagiosa Bovina.

Haber sido sometidos a tratamiento antiparasitario interno y externo.

- Los animales deberán estar identificados individualmente según se establece en los Reales Decretos 205/96 y 1980/98.

-

Ademas de lo indicado anteriormente los animales que acudan a la SUBASTA deben haber resultado negativos a la prueba de la Paratuberculosis en los 30 días anteriores a la misma.

A parte de lo expuesto en los anteriores puntos , serán de aplicación las medidas complementarias que pudiera establecer la autoridad sanitaria competente.

17.3. Todos los animales irán acompañados de la documentación acreditativa de que se han cumplido todos los requisitos sanitarios anteriormente señalados. Dicha documentación será expedida por los Servicios Veterinarios competentes de las respectivas Comunidades Autónomas.

Artículo 18º .- Con objeto de poder obtener las certificaciones anteriormente citadas, los ganaderos que piensen concurrir con su ganado al Certamen, las solicitarán de las Jefaturas Provinciales de Producción Animal u órgano equivalente de las Comunidades Autónomas con 30 días de antelación.

Vigilancia Sanitaria

Artículo 19º .- Los veterinarios oficiales de la Consejería de Agricultura serán los encargados de comprobar la documentación sanitaria.

Artículo 20º .- Aquellos animales que presenten síntomas de enfermedades o los que carezcan de alguno de los documentos o requisitos sanitarios exigidos, no serán autorizados a entrar en el recinto ferial y serán secuestrados o devueltos a su origen, según proceda.

Artículo 21º .- Este servicio de Inspección Sanitaria colaborará con el Comité de Admisión, al que dará cuenta de las incidencias que se produzcan en su actuación.

Transporte del ganado

Artículo 22º .- Con el fin de cubrir los gastos originados por el transporte del ganado la organización ayudará en las cuantías que a continuación se indican:

Animales procedentes del Principado de Asturias: se abonarán las facturas de los transportes previo acuerdo entre la organización y los transportistas correspondientes. A tal efecto se establecerán las rutas de recogida más apropiadas debiendo respetarse las mismas. En caso contrario el gasto del transporte correrá a cargo del ganadero expositor.

Animales procedentes de otras autonomías: se compensará el coste del transporte íntegro siempre que no supere la cantidad de 40 ptas por vaca ó 30 pesetas por novilla ó ternera respectivamente y kilómetro de distancia entre la ganadería expositora y el recinto ferial.

Artículo 23º .- Los vehículos de transporte del ganado estarán debidamente desinfectados, lo que acreditarán con el Talón correspondiente en el que figurará la fecha de la desinfección y el procedimiento empleado.

Descarga y alojamiento del ganado

Artículo 24° .- La descarga del ganado se hará previa autorización del Servicio de Inspección Sanitaria indicado en el Artículo 19° y en su presencia, una vez comprobada la documentación sanitaria presentada por los conductores del ganado.

Artículo 25° .- El alojamiento del ganado en el recinto ferial se hará bajo la dirección del Comité de Admisión , debiendo ocupar cada animal el lugar que le sea asignado. No obstante, se permitirá que animales participantes en el Concurso permanezcan en los stands comerciales.

Sujeción del ganado

Artículo 26° .- Cada ejemplar deberá presentarse provisto de cabezada y ramal para su manejo y sujeción.

Entrada y estancia del ganado

Artículo 27° .- Los animales concursantes deberán ser presentados en las instalaciones del certamen antes de las 19 horas del día 30 de Septiembre.

Aquellos concursantes que no presenten su ganado en el plazo fijado, no serán admitidos al certamen.

Artículo 28° .- Los animales expuestos en el recinto ferial no podrán ser retirados del mismo hasta la finalización del certamen, es decir, después de las 17 horas del día 3 de Octubre. Quienes contravinieran esta norma serán privados de los premios que hubieran podido alcanzar y podrán ser sancionados a no admitirlos en futuros certámenes.

Custodia del ganado

Artículo 29° .- La custodia y manejo del ganado correrá a cargo de sus propietarios, que deberán adoptar las medidas más apropiadas para garantizar la seguridad de su ganado, ya que serán responsables de las incidencias o alteraciones que puedan provocar durante su permanencia en el recinto ferial.

Artículo 30° .- Los riesgos que puedan concurrir durante la carga, descarga y transporte del ganado, así como las incidencias que puedan producirse durante su permanencia en el recinto del Certamen, quedarán bajo la responsabilidad de los expositores.

Artículo 31° .- En ningún caso la Organización será responsable de los accidentes, enfermedades de cualquier tipo o sustracciones que puedan ocurrir a los expositores, a sus ejemplares o a terceras personas, así como a los animales durante el desarrollo del Concurso

Seguro del ganado

Artículo 32° .- Con la finalidad de cubrir parte de los riesgos indicados en los Artículos precedentes, ASCOLAF suscribirá a su cargo un seguro "tipo" de ganado, con entidad de la máxima garantía, que compense en parte los accidentes que pueda sufrir el ganado durante la operación de carga, transporte y descarga, así como de los que puedan producirse durante su permanencia en el recinto ferial.

Alimentación y limpieza

Artículo 33° .- La organización facilitará para la alimentación del ganado los productos y cantidades por cabeza y día que se indican a continuación:

Heno de alfalfa, ocho kilos; pienso concentrado, tres kilos. Igualmente, se facilitará por animal y día 10 kilos de paja para cama.

Artículo 34° .- El recambio de camas será obligación únicamente de los expositores, quienes deberán depositar la basura en los puntos oportunamente señalados y a las horas que se indiquen para su posterior retirada por los servicios de limpieza.

Artículo 35° .- El Lavado de los animales deberá realizarse en los puntos oportunamente señalados por la organización.

Carteles

Artículo 36° .- solo se permitirán los carteles que facilite la organización que contendrán los siguientes datos:

- Nombre del animal.
- Número de identificación en la pista.
- Fecha de nacimiento.
- Sección en la que participa.
- Nombre de padre.
- Nombre de la ganadería.
- Dirección de la ganadería.

Asistencia Sanitaria

Artículo 37° .- Durante la celebración del Certamen funcionará un servicio veterinario gratuito, que podrá ser usado por cuantos expositores lo precisen para la atención del ganado, siendo el importe de los medicamentos a utilizar por cuenta de los propietarios del ganado.

Presentación del ganado en pista y exhibiciones

Artículo 38° .- La presentación del ganado en pista, cuantas veces sean necesarias para su calificación, así como su participación en las exhibiciones que determine la organización, será obligatoria, debiendo ser conducido por los propietarios y/o personal a su cargo.

Artículo 39° .- De la presentación en pista.

- El animal será presentado en pista con cuidado, tanto veterinario como estético, que afecte al bienestar del animal, permitiéndose prácticas naturales de embellecimiento tales como arreglo de patas y pezuñas, esquilado, lavado, perfilado dorso-lomo.
 - No serán permitidos tratamientos que de algún modo alteren temporal o permanentemente el aspecto o perfil del animal exhibido en pista, tales como:
 - a) Inocular subcutáneamente con sustancias irritantes o cualquier otro tipo de droga que altere el aspecto de las inserciones de la propia ubre.
 - b) Tratar o aplicar un masaje en cualquier parte del animal, particularmente la ubre, interna o externamente, con sustancia irritante, calmante u otra, para mejorar el aspecto o producir una artificial vivacidad temporal.
 - c) Practicar cualquier tipo de operación quirúrgica destinada a alterar el contorno natural del animal en la apariencia de su piel o capa, o de la dirección o dimensión de los pezones.
 - d) Alterar o modificar los pezones con pegamento u otras sustancias otra acción que cambie la posición natural de los pezones.
 - e) Practicar drenajes, inyecciones o arreglos a los animales con problemas articulares, tales como cojeras o calambres de naturaleza permanente.
 - f) Balancear la ubre con medios distintos a la producción natural de leche.
 - g) Utilización de pelo artificial, a excepción de la cola.
- Las interpretaciones y decisiones a cerca de este artículo serán a cargo del juez.

Artículo 40° .- El ganado que no sea presentado en pista en el momento indicado para su calificación, será eliminado del concurso.

De los presentadores (premios)

Artículo 41° .- Cada presentador llevará un distintivo con el número identificativo del animal en pista, facilitado por la organización, que coincidirá con el correspondiente número de orden del Catálogo del Certamen.

Artículo 42º .- Los presentadores irán uniformados con pantalón azul y camisa blanca.

Artículo 43º .- Se establecen cuatro premios a presentadores que serán otorgados por el Juez, después de observar su actuación a lo largo de todo el Concurso destinándose a tal efecto una cantidad total de 100.000 pesetas.

Salida del ganado

Artículo 44º .- Una vez finalizado el Certamen, para la salida del ganado del recinto ferial. Los propietario deberán proveerse de la oportuna guía de Origen y Sanidad, e interprovincial en los casos necesarios, debiendo retirar igualmente la documentación sanitaria que les fue recogida a la entrada por el Servicio de Inspección Sanitaria.

Artículo 45º .- No se permitirá la carga del ganado en vehículos que no están previamente desinfectados y que lo demuestren mediante el Talón correspondiente.

Premios a concursantes

Artículo 46º .- Todo ganadero expositor recibirá los diplomas, trofeos, banderines y estandartes que se mencionan en las diferentes secciones del Programa destinándose a premios una cantidad global de 1.550.000 pesetas distribuidas según se refleja en el programa de secciones. Al importe de los premios que superen las cincuenta mil pesetas (50.000 ptas), se les aplicará la retención del 20% regulada en el R.D. 2.717/98 de 18 de diciembre sobre retenciones e ingresos a cuenta en Impuesto sobre la Renta de la Personas Físicas y sobre Sociedades.

PROGRAMA CALENDARIO DE ACTUACIONES

Día 30: Entrada de ganado. La entrada de ganado deberá realizarse hasta las 19 horas del día 30 de Septiembre.

Día 1: Descanso del ganado.

Noche: Espicha típica

Día 2

: MAÑANA. Concurso (Terneas, Novillas y Vacas Secas).

Primera Sesión: desde las 10:00 horas.

Juzgamiento de las secciones: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7,8,15,16.

TARDE: Exposición del ganado.

4.30 .- SUBASTA DE ESTRELLAS

Día 3: MAÑANA. Concurso (Vacas lactación y grupos).

Segunda Sesión: desde las 10:00 horas.

Juzgamiento de las secciones: 9, 10,11,12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23.

NOTA: Todos los actos comenzarán rigurosamente a las horas fijadas.

Notas previas de interés

Fecha de referencia: A efectos de determinar la edad, se considera como tal el día 30 de Septiembre de 1999.

1. La identificación, edad, parentesco y propiedad de los animales se comprobarán por el Comité de Admisión mediante la correspondiente Carta Genealógica Oficial o Certificado de Registro, que deberá ser entregado siempre que el Comité lo solicite. El animal del que no se presente la documentación anterior no podrá competir.
2. Definiciones:
 - a) Novilla no parida: Toda aquella que no haya parido nunca.
 - b) Hembra seca: Es aquella que, habiendo parido una vez como mínimo, no se ordeña, cualquiera que sea la proximidad del nuevo parto.
 - c) Hembra lactación: Es aquella que se encuentra en ordeño.

3.

- a) El Juez en cada sección establecerá un orden de mejor a peor.
- b) Los estandartes y/o banderines se entregarán en la misma pista de competición, precisamente en el momento de realizar su dictamen el Juez, al final de cada sección.
- c) Los campeonatos no serán premios únicos, si no que se subdividirán en:
 - e.1. Campeona.
 - e.2. Subcampeona.
- d) Los GRANDES CAMPEONATOS serán premios únicos.
- e) El título de Campeona queda reservado para animales individuales, no para grupos de animales.
- f) Los grupos de animales obtendrán el título de MEJOR y SEGUNDO.
- g) Se Concederán ESTANDARTES a: Campeona y Subcampeona
Gran Campeona.
Mejor Ubre.
Mejor Rebaño y Segundo Rebaño
Mejor Criador y Segundo Criador.
Mejor grupo autonomico y segundo grupo autonomico
- j) En los campeonatos de Asturias participarán sólo animales nacidos en España y propiedad de ganaderías asturianas; se otorgarán a los campeones estandarte especial.

Se concederán BANDERINES a los cinco primeros premios clasificados en cada sección individual, indicando su clasificación

4. Las actuaciones del Juez en pista se realizarán de forma ininterrumpida, desde el comienzo de cada sección hasta finalizar el programa previsto para el día.

Cada sección será juzgada siguiendo el orden que figura en el calendario.